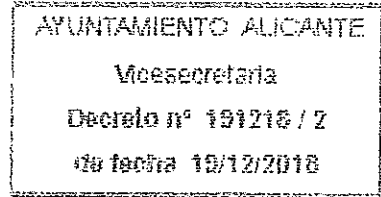




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 1

Dependencia: Participación Ciudadana

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana Doña María Ángeles Goitia Quintana, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

La Concejala-Delegada de
Participación Ciudadana

El Vicesecretario

Fdo.: Fco. Joaquín Montaya Moló
Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: M^º Ángeles Goitia Quintana

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Colaboración económica a la Asociación de Vecinos el “El Palamó” de Villafranqueza.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos alicantinos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Para ello, se ha consignado en el Presupuesto municipal una partida, la nº. 15-92448928 , que posibilita la ayuda económica a asociaciones o entidades que las promuevan.

Actualmente, ha solicitado una ayuda económica la Asociación de Vecinos "El Palamó" de Villafranqueza, para la realización de la Cabalgata de Reyes.

La Asociación de Vecinos de Villafranqueza "El Palamó" ha conseguido contar con el apoyo de alrededor de 400 familias de este núcleo de población que forman parte activa de su organización. Su población se reparte entre la gente joven que ocupa la zona de huerta, la de más edad que habita en el casco urbano y otros muchos palamoneros que han tenido que irse a municipios próximos por problemas de carencia de viviendas adecuadas a sus posibilidades pero que siguen teniendo sus raíces en Villafranqueza.

Con el fin de crear un ambiente de unión y asociacionismo entre los vecinos de la pedanía, viene celebrando desde los primeros años de su fundación actividades que llegan a los ciudadanos y que se han convertido en una tradición para la Partida. Para dar satisfacción a todos ellos la Asociación de Vecinos organiza tradicionalmente la Cabalgata de Reyes, con gran ilusión y esfuerzo, a la que acuden tanto niños y mayores de la zona como de todo Alicante, a los que se les entrega regalos a todos y que cada año gana en importancia, en participantes y en asistentes, contando con diversas carrozas que hacen las delicias de los más pequeños.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevee la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y la Participación Ciudadana de 2 de noviembre de 2005 en su artículo 29 y siguientes, dirigida a las medidas de fomento de la participación ciudadana, incluye entre ellas, la dotación de los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para este fin.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y, siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de **mil euros (1000,00 €)**, cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación.

La entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar mediante la aportación de documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social. El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, y por delegación la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en su punto 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención a favor de la Asociación de Vecinos "El Palamó" de Villafranqueza, con CIF nº G-03636487, para la realización de la Cabalgata de Reyes, por importe de mil euros (1000,00 €).

Tercero.- Autorizar el gasto y disponer el crédito (1000,00€) con cargo a la partida 15-92448928 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- El libramiento de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. El plazo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2019.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 19 de diciembre de 2018

El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación



Fdo.: Eduardo García Domenech.

